



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 20315
7 de diciembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó la Convocatoria **No. 1314 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000005926 del 14 de mayo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007136 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. 20191000005926 del 14 de mayo de 2019**⁴ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 11087 de 2021** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 67295, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL, del Sistema General de Carrera Administrativa**”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
67295	3	1118552046	LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO
JUSTIFICACIÓN			
<p><i>“Una vez revisada la información aportada por el aspirante que se encuentra en la lista de elegibles con el número 270305590, se constato que al sumar la experiencia relacionada con las funciones del cargo a desempeñar no cumple con la experiencia requerida en el manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante resolución 0312 del 23 de mayo de 2019, el cual establece que son treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada, acreditando tan solo treinta y tres meses y nueve (33.9) días.” (sic)</i></p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 404 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022.
⁴ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019”

el empleo identificado con el código **OPEC No. 67295** ofertado en la Convocatoria **No. 1314 de 2019 - Territorial 2019**.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veintidós (22) de abril del presente año a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el veinticinco (25) de abril y el seis (6) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible **LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO, NO ejerció** su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”.* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 1314 de 2019 – Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

⁵ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019”

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante en la etapa de inscripción, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo identificado con el código OPEC No. **67295** ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20191000005926 del 14 de mayo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000007136 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 67295**, ofertado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
67295	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	22	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p>Propósito: Aplicar dentro de sus competencias la normatividad vigente, relacionadas con la vigilancia, coordinación y control de espacio público, procurando el oportuno inicio y culminación de los procesos administrativos que garanticen la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar, coordinar y controlar la aplicación de las normas urbanísticas y de policía sobre el espacio público, tanto en el ámbito urbano como rural. 2. Proveer, promover, facilitar y garantizar la participación ciudadana en los asuntos referentes al espacio público. 3. Proponer políticas en materia de control, protección y promoción de derechos y deberes sobre el espacio público. 4. Organizar la atención a los problemas que se presenten sobre ocupación indebida de las áreas públicas. 5. Tramitar los procesos judiciales y de policía en lo que atañe a la inspección de Policía de Espacio Público. (Diligencias previas, etapa probatoria, proyección y demás) 6. Coordinar todo lo necesario y adelantar las acciones y campañas correspondientes encaminadas a recuperar el espacio público. 7. Orientar a funcionarios y comunidad en lo referente a la consulta de normas e información pública generada por la Alcaldía, el Instituto y por otras Instituciones del estado. 8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas 9. Apartar a la dependencia las iniciativas para mejorar la marcha y organización del trabajo 10. Desarrollar las actividades requeridas para dar cumplimiento a las funciones relacionadas con el grupo de trabajo al cual fue asignado 11. Atender y proyectar oportunamente las consultas, derechos de petición y en general oficios que de conformidad con el reparto de correspondencia le sea asignado 12. Apoyar las acciones que permitan al IDURY garantizar el funcionamiento y permanencia del Modelo Estándar de Control Interno y El sistema de Gestión de Calidad, en los procesos de la entidad. 13. Las demás que le sean asignadas o que por su naturaleza sean afines con las descritas en este cargo. <p>Estudio: Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Experiencia: Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.</p>				

3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
67295	3	LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO

Análisis de los documentos

En primer lugar, conviene informar que la señora Luisa Daniella Guzmán Melo, acreditó el requisito mínimo de formación: *Título profesional en disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley;* con el título de INGENIERO CIVIL otorgado por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNITRÓPICO el 15 de julio de 2016 y Título como ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL expedido por la misma institución el 17 de agosto de 2018; ahora bien, comoquiera que la solicitud de la Comisión de Personal, centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: **“se constato**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista	Nombre
67295	3	LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO

Análisis de los documentos

que al sumar la experiencia relacionada con las funciones del cargo a desempeñar no cumple con la experiencia requerida en el manual específico de funciones y competencias laborales adoptado mediante resolución 0312 del 23 de mayo de 2019, el cual establece que son treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada, acreditando tan solo treinta y tres meses y nueve (33.9) días.(SIC)”. Procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Ley 785 de 2005, para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exigirá experiencia profesional o docente, según sea el caso y adicional se deberá determinar si será relacionada; es así como, en el caso objeto del presente Acto Administrativo, conviene precisar que cuando la experiencia solicitada es **relacionada** no es necesario que todas las funciones certificadas, sean relacionadas con las del empleo ofertado. Basta con que una de ellas sea similar con al menos una de las del empleo a proveer que directamente se relacionan con su propósito principal.

Ahora bien, para el presente caso, la elegible en el término establecido para el cierre de inscripciones de la Convocatoria Territorial 2019-1, correspondiente al 31 de enero de 2020, registro siete (7) folios en el módulo de experiencia, tal como se muestra a continuación:

EXPERIENCIA				
Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Ver
CILAM GRUPO EMPRESARIAL SAS	INGENIERA RESIDENTE	2019-10-15	2019-12-31	
JHON MILLER DOMINGUEZ	INGENIERA DE PROYECTOS	2018-08-02	2019-06-30	
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE CASANARE	INGENIERO RESIDENTE	2016-11-04	2018-05-16	
EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS ACUATODOS	AUXILIAR DE OBRA	2018-08-02	2018-09-13	
CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS BYC SAS	INGENIERO RESIDENTE	2018-05-30	2018-07-30	
CONTRATO INTER CARRERA 14 A	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	2019-07-29	2019-10-15	
UNION TEMPORAL ACUEDUCTOS RURALES	INGENIERO RESIDENTE EN CONSULTORIA	2016-07-20	2016-10-28	

Sumado, teniendo en cuenta que el empleo objeto de análisis en el presente Acto Administrativo se encuentra inmerso en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, principalmente la Unidad de Espacio Público, el mismo deberá acreditar las competencias adquiridas para Coordinar dicha unidad, por tanto, de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad deberá acreditar experiencia relacionada en:

- Planes y programas oportunamente definidos, con la debida armonía y coherencia entre estos, el Plan de Desarrollo Municipal y demás normatividad vigente.
- Proyectos que obedecen a las políticas y reglamentación previamente establecidas como respuesta a las expectativas y requerimientos de la comunidad en materia de espacio público.
- Definición de aportes técnicos clara, coherente y consistente para procesos contractuales de obra física y consultorías.
- Contratos ejecutados con monitoreo permanente sobre el avance, manejo ambiental, sujeción a las especificaciones técnicas, calidad y oportunidad, en los objetos contractuales de construcción de obra física y consultoría.
- Anomalías detectadas e informadas a tiempo, para atender acciones de exigencia a los contratistas y aseguradoras por informalidades en la ejecución de los objetos contractuales.

Con lo anterior, y dado el nivel de formación de la Ingeniera Luisa Daniella Guzmán Melo, se trae a colación lo dispuesto en el Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes, expedido por la CNSC, el cual manifiesta: “Cuando la denominación del empleo certificado es igual a la de la profesión del aspirante, siempre y cuando el quehacer de dicha profesión se encuentre definido en la ley o norma reglamentaria” por tanto se procede a validar la Ley 842 de 2003, la cual en su artículo 2° menciona que en ejercicio de su profesión se encuentra facultado para llevar a cabo las siguientes actividades:

“(…)

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título. (…)”

Aunado, comoquiera que la solicitud de exclusión versa sobre la insuficiencia de experiencia relacionada certificada, se procedió a validar los soportes registrados en SIMO, encontrando que:

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista		Nombre	
67295	3		LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO	
Análisis de los documentos				
CERTIFICACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO CERTIFICADO	OBSERVACIÓN
Unión temporal Acueducto Rurales Ingeniero Residente en Consultoría Expedida el 28 de octubre de 2016	12/08/2016	28/10/2016	2 meses y 17 días	Experiencia relacionada con el empleo, comoquiera que realizó entre otros, la proyección de cantidades, presupuestos y programación necesaria para la elaboración y/o actualización de Estudios y diseños, así como la formulación de proyectos en metodología general ajustada (MGA); funciones equiparables con la contemplada en el MEFCL 8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas
Sociedad de Ingenieros de Casanare "S.O.I.C" Ingeniera residente Expedida el 21 de mayo de 2018	4/11/2016	3/01/2017	2 meses	Experiencia relacionada con el empleo; puntualmente en el Desarrollo las actividades que se derivaron del contrato de trabajo, aplicando las directrices de los actos administrativos, manuales, guías, procesos y procedimientos impartidos por la SOIC y demás actividades que le asignaron y que estuvieron relacionadas directamente con el contrato; función similar a la contemplada en el numeral 11. Atender y proyectar oportunamente las consultas, derechos de petición y en general oficios que de conformidad con el reparto de correspondencia le sea asignado
Sociedad de Ingenieros de Casanare "S.O.I.C" Ingeniera residente Expedida el 21 de mayo de 2018	13/01/2017	30/12/2017	11 meses y 18 días	Experiencia relacionada con el empleo; puntualmente en la consolidación de la información técnica, administrativa y financiera, además de analizar y elaborar los informes mensuales solicitados por la supervisión del contrato 010 de 2013, esto con el fin de la toma de decisiones de la dependencia; función similar a la contemplada en el numeral 8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.
Sociedad de Ingenieros de Casanare "S.O.I.C" Ingeniera residente Expedida el 21 de mayo de 2018	16/01/2018	16/05/2018	4 meses y 1 día	Experiencia relacionada con el empleo; puntualmente en: Realizo visitas técnicas a las infraestructuras físicas de los municipios acorde con solicitudes de la comunidad para determinar necesidades en los municipios de Sabanalarga, Monterrey, Chámeza, Nunchia, Sacama, Tamara, La Salina, Pore, Paz de Ariporo y San Luis de Palenque esto con el fin de elaborar la formulación de planes maestros de acueducto y Alcantarillado; función equiparable con el numeral 1. Vigilar, coordinar y controlar la aplicación de las normas urbanísticas y de policía sobre el espacio público, tanto en el ámbito urbano como rural y 2. Proveer, promover, facilitar y garantizar la participación ciudadana en los asuntos referentes al espacio público.
Construcciones & Consultorías BYC S.A.S Ingeniero Residente Expedida el 03 de agosto de 2018	30/05/2018	30/07/2018	2 meses y 1 día	Experiencia relacionada con el empleo; dado que certifica entre otras que: Realizo visitas técnicas a las infraestructuras físicas en el municipio de Trinidad para los estudios técnicos para la optimización de la operación de la red de distribución del sistema de acueducto del casco urbano del Municipio de Trinidad, departamento de Casanare; función equiparable con el numeral 1. Vigilar, coordinar y controlar la aplicación de las normas urbanísticas y de policía sobre el espacio público, tanto en el ámbito urbano como rural
INGENIERO JHON MILLER DOMINGUEZ LIEVANO Ingeniera de Proyectos Expedida el 04 de julio de 2019	2/08/2018	30/06/2019	10 meses y 29 días	Experiencia relacionada con el empleo, puntualmente en: Realización y presentación de informes mensuales sobre las actividades desarrolladas con la oportuna y la periodicidad requeridas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDIALES PTAR" en el municipio de Sacama del departamento de Casanare, así como también la función de: Proyectar oportunamente las consultas, derechos de petición y en general oficios de que de conformidad con el reparto de correspondencia asignado; las cuales son similares a las contempladas en el MEFCL: 8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas y 11. Atender y proyectar oportunamente las consultas, derechos de petición y en general oficios que de conformidad con el reparto de

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019”

OPEC	Posición en lista			Nombre
67295	3			LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO
Análisis de los documentos				
				<i>correspondencia le sea asignado</i>
CONSORCIO INTER CARRERA 14ª Ingeniero Residente de Interventoría Expedida el 18 de octubre de 2019	29/07/2019	15/10/2019	2 meses y 17 días	Experiencia relacionada con el empleo; puntualmente en: Realizo funciones de seguimiento sobre la ejecución de la obra al mejoramiento de la vía que conduce desde el cruce de la carrera 14a hasta la manga de coleo incluido la construcción de la red de alcantarillado en el municipio de Guamal, Meta; función equiparable con el numeral 1. Vigilar, coordinar y controlar la aplicación de las normas urbanísticas y de policía sobre el espacio público, tanto en el ámbito urbano como rural
CILAM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S Ingeniera Residente Expedida el 15 de enero de 2020	16/10/2019	31/12/2019	2 meses y 16 días	Experiencia relacionada con el empleo, puntualmente en: Presento los informes mensuales técnicos, administrativos y financieros del contrato No 1271 de 2019, demás documentación dentro los plazos y cronograma establecidos y Realizo de manera oportuna la elaboración de oficios de acuerdo a lo solicitado por la ciudadanía y gobernación de Casanare dentro de los términos legalmente establecidos y conforme al procedimiento que se implemente; las cuales son similares a las contempladas en el MEFCL: 8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas y 11. Atender y proyectar oportunamente las consultas, derechos de petición y en general oficios que de conformidad con el reparto de correspondencia le sea asignado
TOTAL EXPERIENCIA CERTIFICADA			38 MESES Y 9 DIAS	

Con lo expuesto, se evidencia que la aseveración de la Comisión de Personal no es correcta, al indicar que solo se acreditan **“treinta y tres meses y nueve (33.9) días”** pues la señora LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO, **acredita treinta y ocho (38) meses de experiencia profesional relacionada, tiempo superior al requerido por el empleo.** En consecuencia, se tiene que la aspirante **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido para el empleo identificado con el Código OPEC No. 67295.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 11087 del 17 de noviembre de 2021, para el empleo identificado con el código **OPEC No. 67295** ni de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 11087 del 17 de noviembre de 2021 ni de la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019, a la aspirante, que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	1118552046	LUISA DANIELLA GUZMÁN MELO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser presentado ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO. - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **GLADYS MARCELA VARGAS ALFONSO**, Presidenta de la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: gobiernoenlinea@indev-yopal.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL, respecto de un (1) elegible, en la Convocatoria No. 1314 de 2019 - Territorial 2019”

de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única o en el correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co

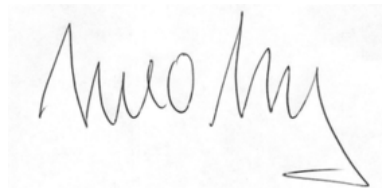
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **BLANCA CECILIA ESLAVAMONTOYA**, Subgerente Administrativa y Financiera del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: financiera@indev-yopal.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 7 de diciembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró:

CINDY LORENA CUELLAR BECERRA - CONTRATISTA

Revisó:

VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó:

IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II